



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

Expte. 2016/15699

MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE

R.M. 1374/2017

Montevideo,

08 SEP 2017

VISTO: el llamado a Licitación Pública N° 31/002/2016, efectuado por esta Secretaría de Estado por Resolución Ministerial 1511/2016, del 17 de octubre de 2016;

RESULTANDO: I) que el objeto de la citada licitación es convocar a empresas constructoras para el suministro diseño y construcción desde 15 hasta 20 viviendas para Pasivos del Banco de Previsión Social y un Salón de Usos Múltiples en el inmueble padrón número 4.545, ubicado en la calle Cerrito al número 632, de la ciudad de Montevideo, departamento del mismo nombre, propiedad de este Ministerio; mediante el sistema de contrato de obra "llave en mano", en las condiciones y con características que se detallan en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, para el llamado a Licitación Pública N° 31/002/2016;

II) que analizadas las ofertas, surge del acta de apertura que se presentaron las empresas CLEMER SOCIEDAD ANONIMA y VIVAMAT SOCIEDAD ANONIMA;

III) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en Dictamen del 14 de marzo de 2017, establece que la oferta de mayor puntaje es la presentada por la Empresa VIVAMAT S.A., que supera en un 62,14 % el Valor de Comparación (ITOF Pasivos) realizado por el Arquitecto Mauricio Pereira el 13 de marzo de 2017, y la oferta de menor puntaje es la presentada por la Empresa CLEMER S.A. que supera en un 70,027 el citado Valor de Comparación (ITOF Pasivos), por lo que no aconseja la adjudicación de la licitación debido que las ofertas resultan ser manifiestamente inconvenientes por precio,

actuando de acuerdo al artículo 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para el llamado a Licitación Pública N° 31/002/2016;

IV) que por informe de fecha 17 de marzo de 2017 la Dirección Nacional de Vivienda, dispone que la Comisión Asesora de Adjudicaciones habilite el instrumento de mejoras de ofertas establecido en el artículo 66 del TOCAF, y a tales efectos dicha Comisión notifica a las dos empresas que presentaron ofertas en el procedimiento licitatorio, solicitando mejoras de ofertas, habiendo presentado mejora del precio de la oferta solamente la Empresa VIVAMAT S.A.;

V) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones en Dictamen del 31 de marzo de 2017, establece que de la comparación de la nueva oferta presentada por la Empresa VIVAMAT S.A. con el Monto ITOF, se genera un desfasaje del 54,05 por encima de dicho valor, por lo tanto, si bien la Empresa mejoró su oferta, no es suficiente; en consecuencia ambas ofertas resultan ser manifiestamente inconvenientes por precio, por lo tanto no se aconseja la adjudicación de la licitación a ninguno de los oferentes;

VI) que la Dirección Nacional de Vivienda en informe del 17 de mayo, corregido por informe de 19 de mayo de 2017, comparte lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y dispone rechazar las ofertas presentadas por los motivos expuestos, y declarar desierto el llamado a Licitación Pública N° 31/002/2016 y en forma simultánea, establece habilitar el llamado a Compra Directa por Excepción de acuerdo al artículo 33 literal C numeral 2 del TOCAF, notificándose debidamente todas las actuaciones a las Empresas CLEMER S.A. y VIVAMAT S. A.;

VII) que la Empresa VIVAMAT S.A., evacua la vista y presenta descargos en tiempo y forma, solicitando una



MVOTMA

Ministerio de Vivienda
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente

reconsideración de los costos de la licitación, debido a las características y ubicación del terreno y a los elevados costos fijos como consecuencia del bajo número de viviendas ofertadas, respondiendo la citada Comisión el 15 de junio de 2017, que no corresponde acceder a la petición presentada, fundamentando el informe en que el valor de comparación ITOF, en el caso de esta licitación incluye mayores costos, manteniéndose consecuencia en todos sus términos el informe de fecha 31 de marzo del corriente, habiéndose notificado el informes de la CAA y del Director Nacional de Vivienda de fecha 15 de junio de 2017, a la Empresa CLEMER S.A., la cual evacuando la vista dice que no tiene observaciones que formular dentro del plazo legal;

CONSIDERANDO: I) que los descargos presentados por la Empresa VIVAMAT S.A., de acuerdo al art. 67 del TOCAF, desde el punto de vista formal deben ser considerados como ejercicio del derecho de petición consagrado en la Constitución de la República;

II) que desde el punto de vista sustancial los agravios de la peticionante no resultan relevantes en cuanto ha quedado debidamente acreditado que se incluyen mayores costos en el valor de comparación ITOF para esta licitación, concluyendo la citada Comisión en informe de fecha 15 de junio de 2017, que no correspondería acceder a la petición presentada, manteniéndose en todos sus términos el informe de fecha 31 de marzo del corriente, que surge del Resultando V;

III) que en definitiva se desestimaré la petición incoada por no ser de recibo los agravios planteados;

IV) que la Dirección Nacional de Vivienda el 15 de julio de 2017, dispone se proyecte resolución de acuerdo al informe de 17 de mayo, corregido el 19 de mayo de 2017, en los cuales

comparte lo sugerido por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, y además dispone declarar desierto el llamado a Licitación Pública 31/002/2016 por resultar las ofertas manifiestamente inconvenientes e instrumentar un llamado de Compra Directa por Excepción de acuerdo al artículo 33 literal C numeral 2 del TOCAF;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto en el artículo 33 literal C) numeral 2, y artículo 64 y siguientes, del Decreto 150/2012 del 11 de mayo de 2012.-

LA MINISTRA DE VIVIENDA ORDENAMIENTO TERRITORIAL
Y MEDIO AMBIENTE

RESUELVE:

1º.- No hacer lugar a la petición presentada por la empresa VIVAMAT S.A., por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.-

2º.- Declárese manifiestamente inconveniente para los intereses de la administración las ofertas presentadas por las Empresas CLEMER SOCIEDAD ANONIMA y VIVAMAT SOCIEDAD ANONIMA, por superar ampliamente el valor estimado por la Administración como costo de referencia para las obras licitadas.-

3º.- Habilitase la contratación directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 33, literal C), numeral 2 del Decreto 150/2012 del 11 de mayo de 2012, con los mismos términos de referencia.-

4º.- Comuníquese a la Dirección Nacional de Vivienda y pase División Técnica Administrativa de la Dirección Nacional de Secretaría para la notificación de los interesados, e instrumentar la contratación directa y demás efectos.-



Arq. Eneida de León
Ministra de Vivienda,
Ordenamiento Territorial
y Medio Ambiente